



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 383-2021/MPSM

San Marcos, 04 de noviembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El Informe N°080- 2021-MPSM-GIYDT/MPSM, de fecha 01 de octubre de 2021; mediante el cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, remite el expediente de Deductivo por reducción de metas del servicio de mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal: **EMP CA-1580 LA HERMITA – EL CHOLOQUE-ALFONSO UGARTE-SHITAMALCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972°- Ley Orgánica de Municipalidades, en donde se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Representante Legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), indica que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N° 080-2021/MPSM/ANALISTAS, de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita aprobación de deductivo por reducción de metas del servicio de servicio de mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal: **EMP CA-1580 LA HERMITA – EL CHOLOQUE-ALFONSO UGARTE-SHITAMALCA**.

Que, mediante Informe N°33-2021-MPSM/I.O/PSFM, de fecha 30 de setiembre del 2021, expedido por el Ingeniero Inspector del servicio, alcanza deductivo por reducción de metas del servicio de servicio de mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal: **EMP CA-1580 LA HERMITA – EL CHOLOQUE-ALFONSO UGARTE-SHITAMALCA**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante Informe N° 177-2021/MPSM/ANALISTAS, de fecha 21 de setiembre del 2021, expedido por los analistas, alcanza revisión de informe de deductivo por reducción de metas del servicio de mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal: **EMP CA-1580 LA HERMITA – EL CHOLOQUE-ALFONSO UGARTE-SHITAMALCA**".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de deductivo por reducción de metas del mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal: **"EMP CA-1580 LA HERMITA – EL CHOLOQUE-ALFONSO UGARTE-SHITAMALCA"**, cuyo deductivo asciende a S/. 104,239.19 (ciento cuatro mil doscientos treinta y nueve con 19/100 soles), y esta desagregado de la siguiente manera:

MONTO DE LA FASE II	S/. 84,478.66
MONTO DE LA FASE III	S/. 19,760.53
MONTO TOTAL DE DEDUCTIVO	S/. 104,239.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE FORMALMENTE al Gerente General de la Empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L.", la presente Resolución, en su domicilio indicado; y a las instancias correspondientes de esta Comuna Provincial, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL